



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 443/2017.

ACTORA: MARÍA ANGÉLICA RUÍZ
DÍAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Javier Hernández Hernández**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las veintiún horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 443/2017.

ACTORA. MARÍA ANGÉLICA RUÍZ
DÍAZ.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.	

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
nueve de noviembre de dos mil diecisiete.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el acuerdo de ocho de noviembre, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, porque el turna a esta ponencia el expediente JDC 443/2017, integrado con motivo de la demanda presentada por María Angélica Ruíz Díaz, por el Partido Revolucionario Institucional, para el ayuntamiento de Atzalan, Veracruz.

Al respecto, el magistrado instructor, de conformidad a los artículos 354 y 422 del Código Electoral y el numeral 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz;

ACUERDA:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 362, fracción I y 404, del Código Electoral para el Estado y 37 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, y se **radica** el presente juicio ciudadano, en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actora del presente juicio a Inna Eugenia Andrade García.

TERCERO. Se tiene reconocido como **domicilio** de la actora, para oír y recibir notificaciones; así como autorizadas a las personas señaladas en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

CUARTO. En términos del artículo 367 del Código de la materia, se tiene por rendido **informe circunstanciado** del Consejo General del OPLE Veracruz, por conducto de su Secretario Ejecutivo.

QUINTO. con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, por ser necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, **se requiere** a la responsable para que remita lo siguiente:

- Copia certificada de las documentales donde obren los resultados del cómputo del Ayuntamiento de Atzalan, así como las documentales donde consten las razones que motivaron la aplicación del procedimiento de asignación de regidurías, sus conclusiones, resultados y toda la documentación que justifique el sentido de su decisión.